

## **GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL**

### **PLAN IGLESIA ABIERTA, AÑO 2025-2026.**

#### **OBJETO**

Financiar trabajos de reparación, conservación o mejora de edificios religiosos, situados en municipios de menos de 20.000 habitantes y actualmente en uso, que cumplan con los siguientes supuestos:

- Inmuebles destinados y consagrados actualmente al culto: iglesias y ermitas, etc.; se excluyen edificios con uso restringido a órdenes religiosas, congregaciones etc.
- Inmuebles en los que se cumpla lo determinado por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y, en particular, lo dispuesto en su artículo 35 y concordantes en relación con los símbolos y elementos contrarios a la misma.

No podrán ser objeto de subvención con cargo a esta convocatoria los inmuebles en estado de ruina o semirruina.

#### **CUANTÍA:**

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura por un importe máximo total de 1.200.000 €, a razón de 600.000 € por cada diócesis, que quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ILC para el ejercicio 2026, en el momento de concesión.

La inversión total prevista por solicitante será como máximo de 40.000 € y como mínimo de 20.000 €, y el solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, que será:

- Del 0% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y juntas vecinales cuyos ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) liquidados en el ejercicio 2024 sean inferiores a 5.000 €.
- Del 5% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y juntas vecinales cuyos ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) liquidados en el ejercicio 2024 sean iguales o superiores a 5.000 € e inferiores a 10.000 €.
- Del 10% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y juntas vecinales cuyos ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) liquidados en el ejercicio 2024 sean iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 25.000 €.
- Del 20% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y juntas vecinales cuyos ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) liquidados en el ejercicio 2024 sean iguales o superiores a 25.000 €.
- Del 30% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de ayuntamientos y juntas vecinales que no hayan aprobado la liquidación del presupuesto de 2024.

#### **SOLICITANTES**

Entidades locales situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes, que cuenten en su ámbito territorial con algún inmueble de las características señaladas en la BASE PRIMERA que pueda ser objeto de subvención y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.<sup>a</sup> de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: 30 días hábiles.

#### DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD.
- Declaración responsable del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad solicitante de que el inmueble respecto del que se solicita el otorgamiento de subvención cumple las determinaciones de la base primera y, particularmente, que en el inmueble se cumple lo determinado por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en relación con los símbolos y elementos contrarios a la misma.
- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2024.
- Documentos desglosados en el ANEXO I – FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN, marcando los documentos que se aportan en la solicitud.

#### **FASE DE NOTIFICACIÓN (RESOLUCIÓN PROVISIONAL)**

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

#### **REDACCIÓN**

##### PLAZO:

60 días hábiles para la redacción de la documentación técnica exigible conforme a la normativa vigente y resto de autorizaciones.

##### DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA CONCESIÓN DEFINITIVA, y la documentación desglosada en el mismo.

#### **ACEPTACIÓN**

- ANEXO VIII (solo en el caso de que se haya aminorado la subvención otorgada en la resolución provisional).

#### **FASE DE EJECUCIÓN**

PLAZO: 9 meses desde la concesión definitiva

#### **FASE DE JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: 2 meses desde que finalice el plazo de ejecución.

##### DOCUMENTACIÓN:

- Modelo de solicitud de abono (ANEXO IV)
- ANEXO III - FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR, y la documentación desglosada en el mismo.
- FICHA DE TERCEROS (si no se ha aportado antes para anticipo)